

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Bergaitz y los Señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialek, Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Corvalán Nanciaris y Don Héctor Masnatta, con asistencia del Señor Procurador General de la Nación, Doctor Don Enrique C. Petracchi,

Consideraron:

1º) Que la llamada ley Nº 20.181 dispuso en su art. 2º que la escala de remuneraciones de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial "se expresa en porcentajes sobre el total de las asignaciones atribuidas a los Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por todo concepto".-

2º) Que este precepto hasta ahora no ha sido aplicado con referencia a los gastos de representación, asignados a los suscriptos, a razón de \$ 20.-- ley 18.188 por mes.-

3º) Que a efectos de contemplar la posibilidad de hacer efectiva la extensión de tales asignaciones a todos los Magistrados y empleados de la Justicia Nacional, esta Corte, con fecha 24 de agosto de 1973 solicitó informe a la Dirección Administrativa y Contable acerca del importe que ello demandaría y las posibilidades del presupuesto para hacer efectiva tal erogación.-

4º) Que del informe recibido en el día de la fecha resulta que tal importe es de \$ 86.500.-- ley 18.188 mensuales, como asimismo, que no se cuenta actualmente en el presupuesto de la Justicia con el total de los fondos destinados a tal fin.-

Resolvieron:

1º) Disponer que las escalas de remuneraciones de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación previstas en la llamada ley Nº 20.181, se apliquen sobre los gastos de

- 111

representación que por un total de \$ 20.-- mensuales están asignados a los Señores Jueces de esta Corte.-

2º) Hacer saber a la Dirección Administrativa y Contable que debe confeccionar las planillas complementarias respectivas, a partir del 1º de enero de 1973:-

3º) Librar oficio al Poder Ejecutivo Nacional para que por intermedio del Ministerio de Economía se practique el refuerzo de presupuesto necesario, imputado al cumplimiento de la llamada ley Nº 20.181.-

4º) Hasta tanto se provean los fondos solicitados, suspéndese el pago de los gastos de representación que corresponden a los Jueces de esta Corte y al Señor Procurador General.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Signature: Gabriel A. ...]*

*[Signature: ...]*

*[Signature: ...]*

*[Signature: ...]*

*[Signature: ...]*

*[Signature: ...]*

111